Nota DNC N° 6153 /2022.

Asunción, 24 de junio de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405816
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA ADMINISTRATIVA - LOCALIDAD DE VALENZUELA
Entidad	COPACO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que las documentaciones remitidas datan del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, el proceso fue comunicado en fecha 16/06/2022, en plena vigencia de la Resolución DNCP 4441/2021, a lo cual instamos a realizar los ajustes que fueran pertinentes.
2. En el Formulario de Análisis de Costo – Beneficios, se observa que se ofrece información relacionada al Propietario: LA VENEZOLANA S.A. sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a los poderes de los firmantes como representantes de la firma en el Contrato N° 2, solicitamos remitirlos.
3. En cuanto al Contrato N° 2/2022, solicitamos realizar los trámites que correspondan, respecto al registro en SIPE, en atención a que en el SICP figura como (Si-INACTIVO).
4. Requerimos a la Convocante la inclusión de una cláusula adicional a la proforma del contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
5. Solicitamos corregir -en la misma adenda- la cláusula décimo quinta, en atención a que en el se hace referencia a una normativa (21909/03) que al momento de las actuaciones se encontraba sin vigencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga